

2015-09-01-35-P1422

ESCRITURA PÚBLICA
TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA
MINERA MOLLOPONGO COMIMOLL
CIA. DE COMPAÑÍA
RESPONSABILIDAD LIMITADA
SOCIEDAD ANÓNIMA Y REFORMA DE
ESTATUTO.-----



CUANTIA: INDETERMINADA-----

12 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,
13 República del Ecuador, el día de hoy veintidós de abril de dos
14 mil quince, ante mí, **Abogada MARÍA VERÓNICA ZUÑIGA**
15 **RENDÓN**, Notaria Titular Trigésima Quinta del cantón
16 Guayaquil, comparecen a la celebración de la presente
17 escritura pública los señores **PATRICIO FERNANDO CALERO**
18 **VÁSQUEZ** y **CARLOS DIEGO PIMENTEL VARAS**, en sus
19 calidades de GERENTE GENERAL y PRESIDENTE
20 respectivamente, quienes ejercen conjuntamente la
21 representación legal de la **COMPAÑÍA MINERA**
22 **MOLLOPONGO COMIMOLL CIA. LTDA.**, conforme constan en
23 las copias de los nombramientos que se adjuntan a la presente
24 escritura, como documentos habilitantes. Los comparecientes
25 declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
26 casado, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces
27 para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien
28 instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura Pública

1 de **TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA MINERA**
2 **MOLLOPONGO COMIMOLL CIA. LTDA. DE COMPAÑÍA DE**
3 **RESPONSABILIDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANÓNIMA Y**
4 **REFORMA DE ESTATUTO**, a la que proceden de una manera
5 libre y espontánea, para que le autorice me presentan la
6 minuta que dice así: "**SEÑORA NOTARIA**: En el protocolo de
7 Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una en la
8 que conste la Transformación de la **COMPAÑÍA MINERA**
9 **MOLLOPONGO COMIMOLL CIA. LTDA.** de compañía de
10 Responsabilidad Limitada a una Sociedad Anónima con la
11 siguiente denominación: **COMPAÑÍA MINERA MOLLOPONGO**
12 **COMIMOLL S.A.** y la correspondiente Reforma de Estatuto, así
13 como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran
14 contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
15 **COMPARECIENTES.-** Comparecen, otorgan y suscriben la
16 presente Escritura Pública en representación de la **COMPAÑÍA**
17 **MINERA MOLLOPONGO COMIMOLL CIA. LTDA.**, los señores
18 PATRICIO FERNANDO CALERO VÁSQUEZ y CARLOS DIEGO
19 PIMENTEL VARAS, en sus calidades de Gerente General y
20 Presidente, respectivamente, de la misma, tal como lo
21 acreditan con su nombramiento inscrito que se agrega e
22 incorpora a la presente Escritura como documento habilitante
23 y debidamente autorizados para el efecto por la Junta General
24 Extraordinaria de Socios de fecha **veintiuno de abril de dos**
25 **mil quince**. Copia certificada del Acta de Junta General antes
26 mencionada se agrega a la presente Escritura como
27 documento habilitante. Original del Acuerdo de
28 Transformación y el Balance elaborado como si fuera para la

1 liquidación de la compañía tal como lo prescribe el Artículo
2 Trescientos treinta y dos de la Ley de Compañías. **CLÁUSULA**
3 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Por Escritura Pública que
4 autorizó el Notario Público Quinto del cantón Machala, **Doctor**
5 **Leslie Marco Castillo Sotomayor**, el treinta de mayo de dos
6 mil dos e inscrita en el Registro Mercantil de Machala, el
7 veintiséis de junio de dos mil dos, se constituyó la compañía;
8 b) Mediante Escritura Pública que autorizó la Notaria
9 Trigésima Quinta del Cantón Guayaquil, Abogada MARIA
10 VERÓNICA ZUÑIGA RENDON, el veintinueve de julio de dos
11 mil catorce e inscrita en el Registro Mercantil del cantón
12 Guayaquil, el diecisiete de noviembre de dos mil catorce, e
13 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Machala, el doce de
14 enero de dos mil quince, la compañía cambió su domicilio
15 principal a la ciudad de Guayaquil; c) En sesión de Junta
16 General Extraordinaria y Universal de Socios de la **COMPAÑÍA**
17 **MINERA MOLLOPONGO COMIMOLL CIA. LTDA.** celebrada el
18 **veintiuno de abril de dos mil quince**, los socios resolvieron
19 unánimemente aprobar la transformación de la **COMPAÑÍA**
20 **MINERA MOLLOPONGO COMIMOLL CIA. LTDA.** de
21 compañía de responsabilidad limitada a sociedad anónima con
22 la siguiente denominación: **COMPAÑÍA MINERA**
23 **MOLLOPONGO COMIMOLL S.A.** y como consecuencia de la
24 Transformación, se reforma de manera integral el Estatuto
25 Social, quedando de la siguiente manera: **ESTATUTO SOCIAL**
26 **DE** **LA**
27 **SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA COMPAÑÍA MINERA**
28 **MOLLOPONGO COMIMOLL S.A. CAPÍTULO PRIMERO.**



1 **DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO:**

2 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La Sociedad

3 Anónima que se constituye, se denomina **COMPAÑÍA MINERA**

4 **MOLLOPONGO COMIMOLL S.A. ARTÍCULO SEGUNDO:**

5 **OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá como objeto, el

6 desarrollo de las siguientes actividades: **1)** A todo lo

7 relacionado con la actividad minera, esto es la prospección,

8 exploración, explotación, beneficio, fundición, refinación de

9 materiales ferrosos y no ferrosos de minas y canteras; **2)** La

10 comercialización, distribución y venta de los metales

11 encontrados en minas y canteras; **3)** La exportación de los

12 metales extraídos por la compañía, en minas o canteras, ya

13 sean como materia prima o industrializados; **4)** La importación

14 de materiales a utilizarse en la minería; **5)** La importación de

15 todo tipo de maquinaria y sus repuestos a ser utilizados en el

16 campo minero; **6)** Importación de vehículos de toda clase de

17 marca, cilindraje, para uso de la compañía y para

18 comercializarlos; **7)** La instalación de laboratorios para

19 minería; **8)** Importación y comercialización de herramientas e

20 implementos necesarios para la explotación minera; **9)** La

21 transportación a través de terceros de los materiales extraídos

22 de las minas y canteras; **10)** Instalación de establecimientos

23 para comercializar los productos explotados por la compañía;

24 **11)** Obtener concesiones de hallazgos, solicitar cateos,

25 socavaciones o restauraciones de minas o canteras vacantes;

26 **12)** Comercializar los productos explotados en canteras de

27 propiedad de la compañía, en áreas concesionadas o

28 arrendadas, de materiales pétreos, destinados para la

1 construcción. Para cumplir con su objeto social podrá comprar,
2 permutar por cuenta propia, acciones de compañías anónimas
3 y participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar

4 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que
5 tengan relación con el mismo.- **ARTÍCULO TERCERO:**
6 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es el cantón
7 Guayaquil, provincia del Guayas y podrá establecer, por

8 resolución de la Junta General de Accionistas, sucursales y/o
9 agencias dentro o fuera del país, cuando el desarrollo de sus
10 actividades así lo exigiere.- **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El

11 plazo de la duración de la compañía es de TREINTA AÑOS a
12 partir de la fecha de inscripción de la Escritura Pública de
13 Constitución en el Registro Mercantil. Plazo que podrá ser
14 prorrogado o restringido con arreglo a la Ley de Compañías.-

15 **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y**

16 **ACCIONISTAS: ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL**

17 **SOCIAL.-** El capital suscrito de la Compañía es de
18 TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES
19 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en
20 TRESCIENTAS MIL SETECIENTAS CINCUENTA acciones
21 ordinarias y nominativas de UN DÓLAR de los Estados
22 Unidos de América cada una. El capital podrá ser aumentado
23 o disminuido, en cualquier tiempo, por resolución de la Junta

24 General de Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS**

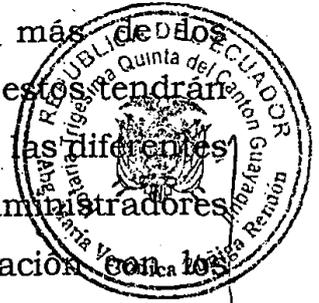
25 **ACCIONES.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero
26 cero uno a la trescientos mil setecientos cincuenta y serán
27 firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.-

28 Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare



1 o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa
2 publicación efectuada por la Compañía, por tres días
3 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del
4 domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a
5 partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la
6 anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La
7 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
8 certificado anulado.- Cada acción es indivisible y da derecho
9 a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas
10 Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho
11 a un voto, en dichas Juntas Generales.- Las acciones se
12 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se
13 registrarán también los trasposos de dominio o pignoración de
14 las mismas.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de
15 las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas,
16 entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados
17 provisionales y nominativos.- En la suscripción de nuevas
18 acciones por aumento de capital, se preferirá a los
19 accionistas existentes en proporción a sus acciones.- La
20 Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza
21 de la aportación no efectuada proceder de conformidad con
22 lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
23 Compañías.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: DEL FONDO DE**
24 **RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas que resulten
25 de cada ejercicio, se tomará un porcentaje no menor de un
26 diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal,
27 hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento
28 del capital social. Se estará a lo estipulado en la Ley de

1 Compañías. **ARTÍCULO OCTAVO: DERECHOS Y**
2 **OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.**- A más de los
3 derechos conferidos por la Ley a los accionistas, estos tendrán
4 los siguientes: **a)** A ser elegidos para desempeñar las diferentes
5 dignidades de la compañía; **b)** A solicitar a los administradores
6 los informes que necesitaren y que tengan relación con los
7 negocios sociales y siempre que no impliquen injerencias en la
8 administración; **c)** A intervenir a través de las Juntas Generales
9 de accionistas en las decisiones y deliberaciones de la compañía,
10 personalmente o por medio de representante o mandatario,
11 constituido en la forma que se determina en el contrato; **d)** A
12 percibir los beneficios que le corresponde a prorrata de las
13 acciones pagadas; **e)** Las demás que se establecieron en este
14 contrato y las que consten de manera especial en el artículo
15 doscientos siete de la Ley de Compañías vigente. A más de las
16 obligaciones establecidas por la Ley los accionistas tendrán las
17 siguientes: **a)** Prestar su colaboración en las funciones para las
18 que fueren nombrados y elegidos y cumplir con las comisiones
19 que se encomendare, siempre que el accionista diere su
20 consentimiento para ello; **b)** Abstenerse de la realización de
21 todo acto que implique injerencia en la administración; **c)** A
22 pagar a la compañía las acciones suscritas dentro del plazo
23 estipulado en el contrato, pudiendo la compañía en caso de
24 incumplimiento deducir las acciones establecidas en el artículo
25 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; **d)** A rendir las
26 garantías que se solicitaren para el desempeño de sus funciones
27 de Presidente y Gerente General, si así lo hubiere resuelto
28 la Junta General de accionistas; **e)** Todas las demás que se



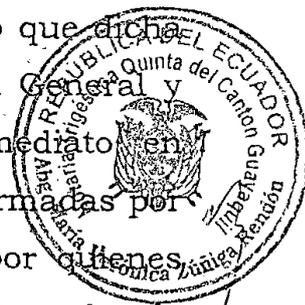
1 establecieron en este contrato y de manera especial las que
2 constan en la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL**
3 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA,**
4 **ORGANISMOS, FUNCIONES, REPRESENTACIÓN LEGAL:**
5 **ARTÍCULO NOVENO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
6 **COMPAÑÍA.-** El Gobierno de la compañía la ejerce la Junta
7 General de Accionistas y la administración de la misma
8 corresponde al Presidente y al Gerente General.- **ARTÍCULO**
9 **DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La
10 Junta General la componen los accionistas legalmente
11 convocados y reunidos, es la máxima autoridad y en
12 consecuencia, las resoluciones que ella adopte de
13 conformidad con la ley y los estatutos, obligan a todos los
14 accionistas hayan o no concurrido a dichas reuniones,
15 igualmente al personal de funcionarios, empleados y
16 trabajadores que laboren a órdenes de la compañía, en cuanto
17 tales decisiones se refieran a éstos.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
18 **PRIMERO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.-** La Junta
19 General Ordinaria de Accionistas, se reunirá obligatoriamente
20 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
21 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
22 compañía, previa convocatoria hecha por la prensa en uno de
23 los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
24 compañía y, además por esquila personal hecha a cada uno de
25 los accionistas, debiendo estos dejar constancia de haberla
26 recibido, las convocatorias deberán contener los requisitos que
27 establecen la Ley de Compañías y el Reglamento de Juntas
28 Generales, las mismas llevarán la firma del Presidente o del

1 Gerente General o por ambos, y deberán ser hechas con por lo
2 menos ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. Sin
3 embargo no será necesaria la convocatoria por la prensa ni por
4 esquila personal, y se entenderá convocada y válidamente
5 constituida la junta, cuando estuviere presente todo el capital
6 pagado y los asistentes a ella resuelvan por unanimidad la
7 celebración de la misma, con determinación de los asuntos a
8 tratarse en ella.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de
9 verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes
10 del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará
11 el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se
12 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución
13 de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se
14 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en
15 ese periodo según los estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
16 **SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y**
17 **SU CONVOCATORIA.**- La Junta General Extraordinaria será
18 convocada por el Presidente o por el Gerente General, o por
19 ambos, en la misma forma establecida para las Juntas
20 Ordinarias, a iniciativa propia o por petición de uno o más
21 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por
22 ciento del capital social. Dicha petición deberá ser realizada
23 por escrito al Gerente General o al Presidente en cualquier
24 tiempo, para tratar los asuntos constantes en su petición. Si
25 los administradores se negaren a convocar a petición de
26 accionistas a Junta General, estos podrán hacer uso del
27 derecho que les confiere el artículo doscientos trece de la Ley
28 de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL**



1 **OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**- En las Juntas Generales
2 solo podrán tratarse los asuntos que consten en cada una de
3 las convocatorias, bajo pena de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
4 **CUARTO: QUORUM.**- Para constituir quórum en una Junta
5 General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la
6 concurrencia de un número de accionistas que represente por
7 lo menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo
8 se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo
9 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma
10 que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
11 número de accionistas que concurrieren.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
12 **QUINTO: MAYORÍA PARA RESOLUCIONES.**- Todos los
13 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por
14 simple mayoría de votos en relación al capital pagado
15 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o
16 estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las
17 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos
18 los accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DIGNATARIOS**
19 **DE LAS JUNTAS GENERALES.**- Las Juntas Generales de
20 Accionistas serán presididas por el Presidente y a su falta será
21 reemplazado por el accionista que para el efecto fuere
22 designado por los asistentes a la reunión, debiendo actuar
23 como secretario de la Junta el Gerente General de la compañía
24 y en su ausencia un secretario Ad-hoc que será nombrado por
25 la misma junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS**
26 **ACTAS Y EXPEDIENTES.**- Al terminarse la Junta General
27 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el
28 Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de

1 las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha
2 acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y
3 tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en
4 vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por
5 el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes
6 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
7 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO**
8 **DÉCIMO OCTAVO: DE LA JUNTA UNIVERSAL.-** Las Juntas
9 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se
10 hallare presente la totalidad del capital social pagado, de
11 acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho
12 de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE**
13 **LAS RESOLUCIONES SOBRE ACTOS SOCIETARIOS.-** Para
14 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
15 acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución
16 anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en
17 proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier
18 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la
19 mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la
20 representación de la tercera parte del capital social pagado. Si
21 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
22 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la
23 que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir
24 de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el
25 objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá
26 con el número de accionistas presentes para resolver uno o
27 más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse
28 estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO**



1 **VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**

2 **GENERAL.**- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
3 Extraordinaria: **a)** Nombrar Presidente, Gerente General,
4 fijarles el sueldo, aceptar sus renunciaciones y promover sus
5 reemplazos; **b)** Elegir uno o más comisarios quienes durarán
6 dos años en sus funciones; **c)** Aprobar los estados financieros,
7 los que deberán ser presentados con el informe del comisario
8 en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y
9 nueve de la Ley de Compañías vigente; **d)** Resolver acerca de la
10 distribución de los beneficios sociales; **e)** Acordar el aumento o
11 disminución del capital social de la Compañía; **f)** Autorizar la
12 transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de
13 los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **g)** Acordar
14 la disolución o liquidación de la compañía antes del
15 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso,
16 de conformidad con la Ley; **h)** Elegir al liquidador de la
17 sociedad; **i)** Conocer de los asuntos que se sometan a su
18 consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y,
19 **j)** Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los
20 presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTÍCULO**

21 **VIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente será
22 elegido por la Junta General de Accionistas, deberá ser
23 accionista o no de la compañía, durará DOS AÑOS en el
24 desempeño de sus funciones y podrá ser reelegido
25 indefinidamente, pudiendo terminar su gestión por causas
26 legales o por aceptación de su renuncia que podrá presentarla
27 libremente. Sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se
28 inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con la

1 razón de su aceptación. En caso de renuncia actuará
2 funciones prorrogadas hasta que la Junta General de
3 Accionistas designe al nuevo Presidente.- **ARTÍCULO**

4 **VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
5 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente las

6 siguientes: **a)** Ejercer la Representación Legal Judicial y
7 Extrajudicial de la Compañía, conjuntamente con el Gerente
8 General; **b)** Presidir las sesiones de las Juntas Generales de
9 accionistas, sean estas Ordinarias, Extraordinarias o
10 Universales, y suscribir las actas correspondientes; **c)**
11 Convocar individual o conjuntamente con el Gerente General a
12 Juntas Generales; **d)** Suscribir conjuntamente con el Gerente
13 General los títulos; **e)** Subrogar al Gerente General en caso de
14 ausencia temporal o definitiva de este, con todas las
15 atribuciones legales en el último supuesto, hasta que la Junta
16 General de accionistas designe al titular; **f)** Cumplir y hacer
17 cumplir las resoluciones de las Juntas Generales y lo
18 dispuesto en los presentes estatutos; **g)** Vigilar la buena
19 marcha de los negocios sociales de la compañía; **h)** Ejercer las
20 demás atribuciones que por Ley y estos Estatutos le
21 corresponden en la administración interna de la compañía y
22 aquellas que la Junta General le encomendare.- **ARTÍCULO**

23 **VIGÉSIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.-** Su
24 nombramiento o elección corresponde a la Junta General de
25 Accionistas, deberá ser o no accionista de la compañía, durará
26 en el ejercicio de sus funciones DOS AÑOS, pudiendo ser
27 reelegido indefinidamente. Será removido por causas legales en
28 el desempeño de sus funciones, su gestión terminará además,



1 por la aceptación de su renuncia que podrá presentarla
2 libremente, sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se
3 inscriba el nombramiento en el Registro Mercantil, con la razón
4 de su aceptación. En caso de renuncia actuará en funciones
5 prorrogadas hasta que la Junta General de Accionistas designe
6 al nuevo Gerente General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**
7 **DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son
8 atribuciones y deberes del Gerente General: **a)** Ejercer la
9 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía,
10 conjuntamente con el Presidente; **b)** Intervenir en todos los
11 actos y contratos relativos a las operaciones sociales de la
12 compañía; **c)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los
13 títulos y las actas de las Juntas Generales Ordinarias,
14 Extraordinarias o Universales, en las que actúe; **d)** Otorgar
15 poderes para determinados negocios sociales y constituir en
16 procurados a Abogados para la defensa de los intereses de la
17 compañía cuando fuere menester; **e)** Presentar a la Junta
18 General de Accionistas los informes que por Ley le corresponde
19 y los que fueren requeridos por este organismo y los
20 accionistas; **f)** Ejercer en general la administración de la
21 compañía; **g)** Presentar ante la Junta General de accionistas
22 cada año, el balance anual y la cuenta de pérdidas y
23 ganancias, así como la propuesta de la división de los
24 beneficios, dentro de los sesenta días posteriores a la
25 finalización del respectivo ejercicio económico anual; **h)** Cuidar
26 que se lleve debidamente la contabilidad de la compañía; **i)**
27 Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios a los empleados,
28 trabajadores y más personal de la compañía, fijar el tiempo de

1 duración de sus contratos, la naturaleza y lugar de prestación
2 de sus servicios, cuando dicha designación no este
3 encomendada a la Junta General de accionistas, con la
4 obligación de celebrar contratos de trabajo a prueba si la
5 modalidad del trabajo lo permite; **j)** Girar, suscribir, aceptar,
6 endosar, protestar, pagar cheques, ceder pagares, letras de
7 cambio y más títulos de créditos; **k)** Abrir cuentas corrientes
8 bancarias dentro o fuera del país, hacer depósitos en ellas,
9 retirar dichos depósitos mediante cheques, firmar órdenes de
10 pago o en cualquier otra forma permitida por la Ley, aceptar
11 cheques a nombre de la compañía, cobrarlos, endosarlos, y
12 depositarlos; **l)** Efectuar pedidos de importación, exportación, y
13 suscribir los documentos; **m)** Realizar y llevar a cabo todos los
14 trámites inherentes a tales actividades en las oficinas del
15 Banco Central, Aduanas, Autoridad Portuaria, o cualquier otro
16 organismo público o privado; **n)** Conceder autorización a
17 despachadores de aduanas, con los fines determinados en los
18 literales l y m; **ñ)** Cumplir con los deberes que por ley y estos
19 estatutos le fueren asignados; **o)** En caso de ausencia temporal
20 o definitiva será subrogado por el Presidente de la compañía; y,
21 en caso de ausencia definitiva, hasta que la Junta General de
22 accionistas designe al titular.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
23 **QUINTO: DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del o
24 los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y
25 nueve de la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO CUARTO: DE LAS**
26 **UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**
27 **COMPAÑÍA: ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LAS**
28 **UTILIDADES.-** Practicadas que fueren las deducciones y



1 retenciones de Ley y las demás que acordaren la Junta General
2 de Accionistas para amortizaciones, el saldo de las utilidades
3 líquidas será distribuido entre los accionistas de la compañía,
4 a prorrata de las acciones pagadas. La Junta General de
5 Accionistas dentro del ejercicio inmediato siguiente, concretará
6 el plazo y forma de pago de estos dividendos, la falta de sus
7 retiros oportunos no devengará intereses.- **ARTÍCULO**
8 **VIGÉSIMO SÉPTIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La
9 compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo
10 para el cual se constituye, por resolución de los accionistas
11 constituidos en Junta General o por cualquiera de los casos
12 establecidos en la Ley, debiendo sujetarse al trámite
13 correspondiente. El Gerente General asumirá las funciones de
14 liquidador a menos que la Junta General de Accionistas
15 resolviera designar uno especial, se designará dos liquidadores
16 de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías, un
17 principal y un suplente.- **CAPÍTULO QUINTO:**
18 **DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO VIGÉSIMO**
19 **OCTAVO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico
20 anual de la compañía termina el treinta y uno de Diciembre de
21 cada año.”. Además autorizan al Gerente General y Presidente
22 de la Compañía para que otorguen y suscriban la
23 correspondiente Escritura Pública, en los términos
24 establecidos en dicha Junta General que se agrega e incorpora
25 a la presente escritura como documento habilitante.
26 **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Con los
27 antecedentes expuestos en la cláusula anterior, los
28 comparecientes PATRICIO FERNANDO CALERO VÁSQUEZ y

ACUERDO DE TRANSFORMACION

En la ciudad de Guayaquil, a los **veintiún** días del mes de abril del año dos mil quince, en la oficina de la **COMPAÑÍA MINERA MOLLOPONGO COMIMOLL CIA. LTDA.** ubicada en esta ciudad, se reúnen la totalidad de los Socios que representan el 100% del capital social de la compañía a saber:



- El señor PATRICIO FERNANDO CALERO VASQUEZ, por sus propios derechos, propietario de CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTAS (120300) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) cada una de ellas, con derecho a CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS votos;
- El señor FRANCISCO ELOY RADA PERALTA, por sus propios derechos, propietario de OCHENTA MIL DOSCIENTAS DIEZ (80210) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) cada una de ellas, con derecho a OCHENTA MIL DOSCIENTAS DIEZ votos;
- El señor JORGE ALEJANDRO RENGEL PIEDRA, por sus propios derechos, propietario de CIEN MIL DOSCIENTAS CUARENTA (100240) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) cada una de ellas, con derecho a CIEN MIL DOSCIENTOS CUARENTA votos.

Toda vez que se encuentran reunidos todos los Socios de la compañía, que representan el 100% del capital social de **COMPAÑÍA MINERA MOLLOPONGO COMIMOLL CIA. LTDA.**, toma la palabra el señor

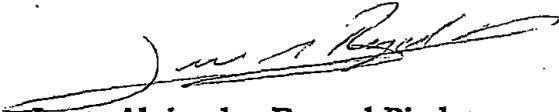
PATRICIO FERNANDO CALERO VASQUEZ, Gerente General de la compañía, con el ánimo de comunicar a los presentes que una vez que se ha acordado unánimemente la transformación de la **COMPAÑÍA MINERA MOLLOPONGO COMIMOLL CIA. LTDA.** en una Sociedad Anónima con la denominación de **COMPAÑÍA MINERA MOLLOPONGO COMIMOLL S.A.**, hay que suscribir el respectivo Acuerdo de Transformación según lo prescrito en el Art. 332 de la Ley de Compañías, el mismo que será incorporado en la escritura de transformación. El Gerente General también manifiesta que el presente Acuerdo de Transformación no modificará la participación de los socios en el capital de la compañía en la forma y cantidad que actualmente poseen, por lo que el paquete accionario quedará distribuido de la siguiente manera:

ACCIONISTA	ACCIONES	VALOR EN ACCIONES
Patricio Fernando Calero Vasquez	120300	\$ 120,300
Francisco Eloy Rada Peralta	80210	\$ 80,210
Jorge Alejandro Rengel Piedra	100240	\$ 100,240
TOTAL	300750	\$ 300,750

Para constancia de lo acordado en el presente documento firman el Acuerdo de Transformación los presentes.


Patricio Fernando Calero Vasquez


Francisco Eloy Rada Peralta


Jorge Alejandro Rengel Piedra

COMPAÑÍA MINERA MOLLOPONGO CIA LTDA

RUC :0791709385001

ESTADO DE RESULTADOS

AL 21 DE ABRIL DEL 2015

4.1.01	INGRESOS	227,598.00
4.1.01.02.01	VENTAS EXTERIOR ORO	227,598.00
5.1.01	COSTO DE VENTAS Y PRODUCCION	194,831.30
5.1.01.01	COSTO MANO DE OBRA DIRECTA	76,809.84
5.1.01.01.01	COSTOS SUELDOS, SALARIOS Y DEMAS REMUNERACIONES (IESS) MOD	56,409.51
5.1.01.01.02	COSTOS BENEFICIOS SOCIALES, INDEMNIZACIONES Y OTRAS REMUNERAC	10,005.44
5.1.01.01.03	COSTOS APORTE A LA SEGURIDAD SOCIAL (INCLUYE FONDO RESERVA)	10,394.89
5.1.01.02	COSTO MANO DE OBRA INDIRECTA	24,466.49
5.1.01.02.01	COSTOS SUELDOS, SALARIOS Y DEMAS REMUNERACIONES (IESS) MOI	18,063.05
5.1.01.02.02	COSTOS BENEFICIOS SOCIALES, INDEMNIZACIONES Y OTRAS REMUNERAC	3,071.45
5.1.01.02.03	COSTOS APORTE A LA SEGURIDAD SOCIAL (INCLUYE FONDO RESERVA)	3,331.99
5.1.01.03	OTROS COSTOS INDIRECTOS DE PRODUCCION	93,554.97
5.1.01.03.02	COSTOS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	9,793.31
5.1.01.03.03	COSTOS MATERIALES ELECTRICOS	2,325.43
5.1.01.03.04	COSTOS MATERIALES BARRENOS	7,186.82
5.1.01.03.05	COSTOS MATERIALES EXPLOSIVOS	287.67
5.1.01.03.07	COSTOS ACEITES Y LUBRICANTES	2,953.35
5.1.01.03.08	COSTOS MATERIALES DE FERRETERIA	5,948.56
5.1.01.03.09	COSTOS MADERA, RIELES Y ENCOFRADO	4,835.07
5.1.01.03.10	COSTOS COMBUSTIBLES	1,974.22
5.1.01.03.12	COSTOS TRANSPORTE, PEAJES, PARQUEOS, ENCOMIENDAS	900.00
5.1.01.03.14	COSTOS AGUA, ENERGIA, LUZ, TELECOMUNICACIONES	10,659.96
5.1.01.03.22	COSTO POR SERVICIOS DE ALIMENTACION	13,142.11
5.1.01.03.24	COSTO DEPRECIACION PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	12,244.47
5.1.01.03.27	COSTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION	4,215.38
5.1.01.03.28	COSTO DE RESPUESTOS Y ACCESORIOS	732.24
5.1.01.03.29	COSTOS MANTENIMIENTO DE TUBERIAS	1,732.58
5.1.01.03.30	COSTOS DE REPUESTOS COMPRESORES Y GENERADORES	2,644.29
5.1.01.03.31	COSTOS DE REPUESTOS PARA MAQUINARIAS	2,982.88
5.1.01.03.32	COSTOS E IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD	6,192.12
5.1.01.03.33	COSTOS DE HERRAMIENTAS	2,351.20
5.1.01.03.34	COSTOS DE PINTURAS	453.31
6.1.01	GASTOS	63,440.05
6.1.01.01	GASTOS SUELDOS , BENEFICIOS Y OTROS	23,640.14
6.1.01.01.01	GASTO SUELDOS, SALARIOS Y DEMAS REMUNERACIONES (IESS)	17,442.23
6.1.01.01.02	GASTO BENEFICIOS SOCIALES, INDEMNIZACIONES Y OTRAS REMUNERACI	3,069.20
6.1.01.01.03	GASTO APORTE A LA SEGURIDAD SOCIAL (INCLUYE FONDO RESERVA)	3,128.71
6.1.01.02	GASTOS HONORARIOS PROFESIONALES/SERVICIOS	1,998.24
6.1.01.02.01	HONORARIOS CONTABLES, COMISIONES Y DIETAS PN	369.60
6.1.01.02.02	HONORARIOS LEGALES, COMISIONES Y DIETAS PN	1,400.00
6.1.01.02.05	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES	228.64
6.1.01.03	GASTOS ADMINISTRATIVOS	37,801.67
6.1.01.03.01	GASTOS DE ALIMENTACION	5,290.69
6.1.01.03.02	GASTOS EN MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	939.64
6.1.01.03.06	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	176.94
6.1.01.03.07	SEGUROS Y REASEGUROS	672.45
6.1.01.03.08	SUMINISTROS Y MATERIALES DE OFICINA	867.36
6.1.01.03.09	TRANSPORTE, PEAJES, PARQUEOS, ENCOMIENDAS	467.60
6.1.01.03.14	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, REGALIAS, PATENTES Y OTROS	6,938.49
6.1.01.03.17	GASTOS MEDICOS/MEDICINAS	1,303.93
6.1.01.03.22	GASTOS OTROS SERVICIOS VARIOS	972.83
6.1.01.03.24	COMISIONES BANCARIAS Y OTROS	303.60
6.1.01.03.25	INTERESES BANCARIOS	1,845.99
6.1.01.03.26	INTERESES PAGADOS A TERCEROS	302.19
6.1.01.03.28	GASTOS DE EXPORTACION	3,382.81
6.1.01.03.30	GASTOS OFICINA MACHALA	150.00
6.1.01.03.32	GASTOS VARIOS	41.75
6.1.01.03.35	GASTOS MANTENIMIENTO DE VEHICULO	3,869.89
6.1.01.03.36	GASTOS DE SERVICIOS DE LABORATORIO	1,349.60
6.1.01.03.99	GASTOS NO DEDUCIBLES IMPTO A LA RENTA	8,925.91
	TOTAL DE INGRESOS:	227,598.00
	TOTAL DE COSTO DE VENTAS Y PRODUCCION:	194,831.30
	TOTAL DE GASTOS:	63,440.05
	RESULTADO DEL EJERCICIO:	-30,673.35



ING. PATRICIO CALERO VASQUEZ
GERENTE

SILVIA CARRION FERNANDEZ
CONTADOR

COMPANIA MINERA MOLLOPONGO CIA LTDA
RUC : 0781709385001
AL 21 DE ABRIL DEL 2015

1	ACTIVOS		931,527.71
1.1	ACTIVO CORRIENTE		667,165.33
1.1.01	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO		4,080.19
1.1.01.01	CAJA BANCOS		2,485.00
1.1.01.01.04	CAJA CHICA PIMENTEL VARAS DIEGO		
1.1.01.02	BANCOS	2,485.00	1,595.19
1.1.01.02.03	BANCO PICHINCHA CTA CTE NO 2100025541	1,081.11	
1.1.01.02.04	BANCO BOLIVARIANO CTA DE AHORRO NO 3001091205	514.08	
1.1.01.03	INVERSIONES BANCARIAS		1,000.00
1.1.01.03.01	INVERSIONES EN POLIZAS DE ACUMULACION	1,000.00	
1.1.02.01	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR		598,944.94
1.1.02.01.01	CXC ANTICIPOS/PRESTAMOS EMPLEADOS	499.97	
1.1.02.01.02	CXC ANTICIPOS/PRESTAMOS PROVEEDORES	231.71	
1.1.02.01.06	CXC CIAS RELACIONADAS EXPANSA	378,477.43	
1.1.02.01.07	CXC CIAS RELACIONADAS EXPOBONANZA	186,252.93	
1.1.02.01.08	CXC CIAS RELACIONADAS EXPOMARISCO	5,289.27	
1.1.02.01.10	CXC CIAS RELACIONADAS COOP 24 DE ENERO	1,828.40	
1.1.02.01.11	CXC CUENTES NTR METALS	4,915.85	
1.1.02.01.12	CXC ANTICIPOS/UTILIDADES EMPLEADOS	1,584.00	
1.1.02.01.13	CXC ESTUDIOS SALDATA ALEXANDRA	2,471.86	
1.1.02.01.14	CXC REPUBLIC METALS	8,380.23	
1.1.02.01.15	CXC ARCOM	9,013.29	
1.1.03.01	INVENTARIOS		38,668.67
1.1.03.01.04	INVENTARIO HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	38,668.67	
1.1.04.01	PAGOS ANTICIPADOS		9,394.23
1.1.04.01.01	SEGUROS PAGADOS POR ANTICIPADO	1,102.77	
1.1.04.01.05	INTERESES PAGADOS POR ANTICIPADOS	8,291.46	
1.1.05.01	ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES		15,077.30
1.1.05.01.02	CREDITO TRIBUTARIO A FAVOR DE LA EMPRESA (IR)	15,077.30	
1.2	ACTIVO NO CORRIENTE		264,362.38
1.2.01.01	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPOS		265,497.88
1.2.01.01.05	MAQUINARIA Y EQUIPO E INSTALACIONES	278,840.28	
1.2.01.01.07	VEHICULOS, EQUIPO DE TRANSPORTE Y CAMINERO MOVIL	50,715.16	
1.2.01.01.08	OTRAS PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	66,079.82	
1.2.01.01.12	TANQUE DE AGITACION DE 30 TM	22,300.00	
1.2.01.01.13	TRANSFORMADOR DE VOLTAJE 25 KVA	2,144.26	
1.2.01.01.14	ALIMENTADOR (PAN FEEDRE EF 2404)	14,168.00	
1.2.01.01.96	(-) DEPRECIACION ACUMULADA PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	-163,225.94	
1.2.01.01.97	(-) DETERIORO ACUMULADO PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	-5,523.70	
2	PASIVOS		407,657.99
2.1	PASIVO CORRIENTE		312,286.74
2.1.01.01	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR		92,283.66
2.1.01.01.01	PROVEEDORES	92,283.66	
2.1.01.02	OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS CORTO PLAZO		2,386.88
2.1.01.02.01	OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS CORTO PLAZO	2,386.88	
2.1.01.03	OBLIGACIONES CON LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA		4,044.65
2.1.01.03.02	RTE FTE RELACION DE DEPENDENCIA	484.06	
2.1.01.03.05	RTE FTE MANO DE OBRA 2%	9.75	
2.1.01.03.09	RTE FTE TRANSFERENCIA DE BIENES NATURALEZA CORPORAL 1%	276.68	
2.1.01.03.15	RTE FTE OTRAS RETENCIONES APLICABLES 1%	18.43	
2.1.01.03.16	RTE FTE OTRAS RETENCIONES APLICABLES 2%	135.99	
2.1.01.03.23	RTE FTE IVA 100%	3,119.74	
2.1.01.04	IMPUESTO A LA RENTA POR PAGAR		35,957.80
2.1.01.04.01	IMPUESTO A LA RENTA POR PAGAR DEL EJERCICIO	35,957.80	
2.1.01.05	OBLIGACIONES CON EL IESS		5,403.47
2.1.01.05.04	CXP IESS FONDO DE RESERVA	98.97	
2.1.01.05.05	CXP IESS PRESTAMOS QUIROGRAFARIOS	227.81	
2.1.01.05.07	OTRAS CUENTAS POR PAGAR ACCIONISTAS Y TRABAJADORES	5,076.69	
2.1.01.06	PARTICIPACION TRABAJADORES POR PAGAR		14,213.97
2.1.01.06.01	PARTICIPACION TRABAJADORES POR PAGAR	14,213.97	
2.1.01.09	ANTICIPOS DE CLIENTES		119,518.82
2.1.01.09.02	ANTICIPO DE CLIENTE NTR METALS	86,065.42	
2.1.01.09.03	ANTICIPO DE CLIENTE REPUBLIC METALS	33,453.40	
2.1.02	GASTOS ACUMULADOS POR PAGAR		38,477.49
2.1.02.02	BENEFICIOS SOCIALES POR PAGAR		
2.1.02.02.01	CXP DECIMA TERCERA REMUNERACION	10,361.76	
2.1.02.02.02	CXP DECIMA CUARTA REMUNERACION	1,451.40	
2.1.02.02.03	CXP VACACIONES	21,211.51	
2.1.02.02.04	CXP FONDO DE RESERVA	5,174.09	
2.1.02.02.06	CXP MULTAS Y OTROS	278.73	
2.2.01	PASIVO NO CORRIENTE		95,371.25
2.2.01.01	CUENTAS POR PAGAR L/P BENEFICIOS A EMPLEADOS		31,545.78
2.2.01.01.01	CXP L/P JUBILACION PATRONAL	31,545.78	
2.2.01.02	OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS LARGO PLAZO		63,825.47
2.2.01.02.01	OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS LARGO PLAZO	33,812.31	
2.2.01.02.03	OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES COMERCIALES MAVESA L/P	29,073.05	
2.2.01.02.04	OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES COMERCIALES LATINA DE SEGURO L/P	940.10	
3	PATRIMONIO		523,869.72
3.1.01.01	CAPITAL SOCIAL		300,750.00
3.1.01.01.01	CALERO VASQUEZ PATRICIO FERNANDO	120,300.00	
3.1.01.01.02	RADA PERALTA FRANCISCO ELOY	80,210.00	
3.1.01.01.03	RENGEL PIEDRA JORGE ALEJANDRO	100,240.00	
3.1.04	RESULTADOS		223,119.72
3.1.04.01	RESULTADOS ACUMULADOS		
3.1.04.01.01	RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES	253,793.07	
3.1.04.01.02	RESULTADOS EJERCICIO ACTUAL	-30,673.35	
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		931,527.71



ING. PATRICIO CALERO VASQUEZ
GERENTE

SILVIA CARRION FERNANDEZ
CONTADOR

Guayaquil, 24 de noviembre de 2014

Señor
ING. PATRICIO FERNANDO CALERO VÁSQUEZ
Ciudad.-

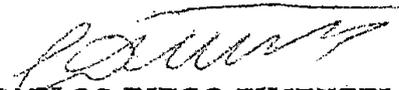
Dé mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Socios de la **COMPANÍA MINERA MOLLOPONGO COMIMOLL CÍA. LTDA.**, en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de reelegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la misma por un período de **DOS AÑOS**, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá conjuntamente con el Presidente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

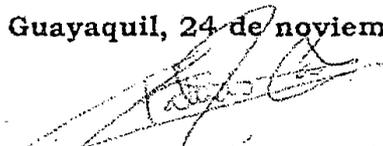
Sus atribuciones constan en el Estatuto Social de la Compañía contenido en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Machala, **DOCTOR LESLIE CASTILLO SOTOMAYOR**, el **30 de mayo de 2002**, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Machala, el **26 de junio de 2002**. La compañía cambió su domicilio a la ciudad de Guayaquil, mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaria Trigésima Quinta del Cantón Guayaquil, **ABOGADA MARÍA VERÓNICA ZÚNIGA RENDÓN**, el **29 de julio de 2014**, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el día **17 de noviembre de 2014**.

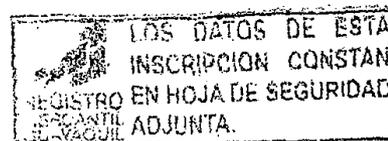
Muy atentamente,


ING. CARLOS DIEGO PIMENTEL VARAS
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

ACEPTO EL CARGO DE **GERENTE GENERAL** de la **COMPANÍA MINERA MOLLOPONGO COMIMOLL CÍA. LTDA.**, para el cual he sido reelegido.

Guayaquil, 24 de noviembre de 2014


ING. PATRICIO FERNANDO CALERO VÁSQUEZ
GERENTE GENERAL
C. C. # 090277238-3



Registro Mercantil de Guayaquil

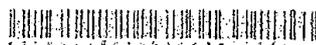
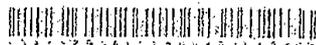
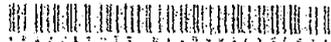
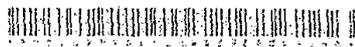


NUMERO DE REPERTORIO:60.543
FECHA DE REPERTORIO:02/dic/2014
HORA DE REPERTORIO:13:41

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dieciséis de Diciembre del dos mil catorce queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la **COMPANIA MINERA MOLLOPONGO COMMOLL CIA. LTDA.**, a favor de **PATRICIO FERNANDO CALERO VASQUEZ**, de fojas 52.819 a 52.821, Registro de Nombramientos número 17.143.

ARTICULO 60543



Ab. Nuria Butiña M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 17 de diciembre de 2014

REVISADO POR,

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 007003

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CECULA DE **CIUDADANIA** No. **0902772383-3**

APellidos y Nombres
**CALERO VASQUEZ
PATRICIO FERNANDO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS
GUAYAQUIL**

CARBO/CONCEPCION
CARBO/CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO **1971-07-03**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **CASADO**

VERA/GORDILLO
MARIA ELENA

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCION **SECUNDARIA** PROFESION **ESTUDIANTE**

APellidos y Nombres del Padre
CALERO GONZALO

APellidos y Nombres de la Madre
VASQUEZ ELIANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
**GUAYAQUIL
2011-09-15**

FECHA DE EXPIRACION
2023-09-15

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDE CU0902772383
710703M230915 ECU
CALERO < VASQUEZ < PATRICIO < FERNA

Maria Verónica Zuñiga Rensón

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004

004 - 0287 **0902772383**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CALERO VASQUEZ PATRICIO FERNANDO

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUINSCRIPCION **3**
9 DE OCTUBRE
PARROQUIA **0**
ZONA **0**

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

0791709385001

RAZÓN SOCIAL:

COMPAÑIA MINERA MOLLOPONGO COMIMOLL CIA LTDA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001	Estado: ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.: 12/07/2002
NOMBRE COMERCIAL: COMIMOLL CIA LTDA	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA: EXTRACCION DE ORO.		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: AEROPUERTO SIMON BOLIVAR Numero: S/N Referenda: DENTRO DEL AEROPUERTO Edificio: TAGSA Piso: 2 Oficina: 1 Telefono Trabajo: 042113426 Email: silviacarrion@hotmail.com Celular: 0999391594		

No. ESTABLECIMIENTO: 002	Estado: ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.: 11/08/2009
NOMBRE COMERCIAL:	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA: EXTRACCION DE ORO.		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: AZUAY Canton: CAMILO PONCE ENRIQUEZ Parroquia: CAMILO PONCE ENRIQUEZ Numero: S/N Referenda: SECTOR COOPERATIVA 24 DE ENERO SITIO BELLA RICA Oficina: P.B. Telefono Trabajo: 072984780		

16

39673

Guayaquil, 24 de noviembre de 2014

Señor
ING. CARLOS DIEGO PIMENTEL VARAS
Ciudad.-



111170

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Socios de la **COMPAÑIA MINERA MOLLOPONGO COMIMOLL CÍA. LTDA.**, en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de reelegirlo a usted **PRESIDENTE** de la misma por un período de **DOS AÑOS**, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá conjuntamente con el Gerente General, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Sus atribuciones constan en el Estatuto Social de la Compañía contenido en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Machala, **DOCTOR LESLIE CASTILLO SOTOMAYOR**, el **30 de mayo de 2002**, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Machala, el **26 de junio de 2002**. La compañía cambió su domicilio a la ciudad de Guayaquil, mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaria Trigésima Quinta del Cantón Guayaquil, **ABOGADA MARÍA VERÓNICA ZÚNIGA RENDÓN**, el **29 de julio de 2014**, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el día **17 de noviembre de 2014**.

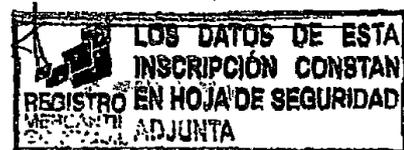
Muy atentamente,

ING. PATRICIO FERNANDO CALERO VÁSQUEZ
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

ACEPTO EL CARGO DE **PRESIDENTE** de la **COMPAÑIA MINERA MOLLOPONGO COMIMOLL CÍA. LTDA.**, para el cual he sido reelegido.

Guayaquil, 24 de noviembre de 2014

ING. CARLOS DIEGO PIMENTEL VARAS
PRESIDENTE
C. C. # 090941153-0



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 60.544
FECHA DE REPERTORIO: 02/dic/2014
HORA DE REPERTORIO: 13:41

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dieciseis de Diciembre del dos mil catorce queda inscrito el presente Nombramiento de **Presidente**, de **COMPANIA MINERA MOLLOPONGO COMIMOLL CIA. LTDA.**, a favor de **CARLOS DIEGO PIMENTEL VARAS**, de fojas 52.809 a 52.811, Registro de Nombramientos número 17.139.

ORDEN: 60544

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 17 de diciembre de 2014

REVISADO POR *MC*


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1027141



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/11/2015 09:08 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7716255

TIPO DE RESERVA: TRANSFORMACIÓN Y/O CAMBIO DE

RESERVANTE: 0791709385001 COMPAÑIA MINERA MOLLOPONGO COMIMOLL CIA.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, INFORMAMOS QUE LA COMPAÑIA:

39673, COMPAÑIA MINERA MOLLOPONGO COMIMOLL CIA. LTDA.

HA OBTENIDO LA APROBACIÓN DE LA SIGUIENTE RESERVA DE DENOMINACIÓN PARA CAMBIO DE NOMBRE Y/O TRANSFORMACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA MINERA MOLLOPONGO COMIMOLL S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: B0729.02 EXTRACCIÓN DE METALES PRECIOSOS: ORO, PLATA, PLATINO.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/12/2015 09:08 AM

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA; ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑIA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

20/11/2015 8:00 AM



7716255

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 14/09/2015 04:18 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7709109
TIPO DE RESERVA: TRANSFORMACIÓN Y/O CAMBIO DE
RESERVANTE: 0917264327 ESTRADA FERNANDEZ DAVID FERNANDO
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, INFORMAMOS QUE LA COMPAÑÍA:

39673, COMPAÑÍA MINERA MOLLOPONGO COMIMOLL CIA. LTDA.

HA OBTENIDO LA APROBACIÓN DE LA SIGUIENTE RESERVA DE DENOMINACIÓN PARA CAMBIO DE NOMBRE Y/O TRANSFORMACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑÍA MINERA MOLLOPONGO COMIMOLL S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: B0729.02 **EXTRACCIÓN DE METALES PRECIOSOS: ORO, PLATA, PLATINO.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **14/10/2015 04:18 PM**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

14/09/2015 4:11 PM

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA MINERA MOLLOPONGO COMIMOLLO, CIA.
LTDA. CELEBRADA EL VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE**



En la ciudad de Guayaquil, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil quince, a las 15H00, en las oficinas ubicadas en esta ciudad de Guayaquil, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal la totalidad de los Socios de la compañía a saber:

- El señor PATRICIO FERNANDO CALERO VASQUEZ, por sus propios derechos, propietario de CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTAS (120300) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) cada una de ellas, con derecho a CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS votos;
- El señor FRANCISCO ELOY RADA PERALTA, por sus propios derechos, propietario de OCHENTA MIL DOSCIENTAS DIEZ (80210) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) cada una de ellas, con derecho a OCHENTA MIL DOSCIENTAS DIEZ votos;
- El señor JORGE ALEJANDRO RENGEL PIEDRA, por sus propios derechos, propietario de CIEN MIL DOSCIENTAS CUARENTA (100240) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) cada una de ellas, con derecho a CIEN MIL DOSCIENTOS CUARENTA votos.

Preside la sesión, el señor CARLOS DIEGO PIMENTEL VARAS y actúa como Secretario, el señor PATRICIO FERNANDO CALERO VASQUEZ.

Los Socios presentes que constituyen la totalidad del capital social de la compañía resuelven por unanimidad instalarse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de conformidad con lo dispuesto en el artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, resolviendo también por unanimidad conocer el siguiente orden del día:

UNO.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA TRANSFORMACION DE LA COMPAÑÍA MINERA MOLLOPONGO COMIMOLL CIA. LTDA. EN UNA SOCIEDAD ANONIMA.-

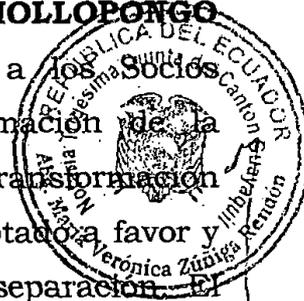
El Presidente de la sesión dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario y se de cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual el Presidente declara instalada la sesión.

De inmediato se pasa a tratar el único punto del orden del día que dice:

UNO.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA TRANSFORMACION DE LA COMPAÑÍA MINERA MOLLOPONGO COMIMOLL CIA. LTDA. EN UNA SOCIEDAD ANONIMA Y SU REFORMA DE ESTATUTO.-

El Presidente de la Junta manifiesta que para darle una mayor proyección económica es necesaria transformar la **COMPAÑÍA MINERA MOLLOPONGO COMIMOLL CIA. LTDA.** en una sociedad anónima de acuerdo a lo prescrito en el artículo 331 de la Ley de Compañías, para lo cual es necesario que ésta Junta resuelva aprobar dicha transformación. Se deja expresa constancia que ningún Socio ha hecho uso del derecho de separarse por estar todos de acuerdo con la transformación propuesta y luego de una serie de explicaciones la Junta General por unanimidad **RESUELVEN** aprobar la transformación de la **COMPAÑÍA MINERA MOLLOPONGO COMIMOLL CIA. LTDA.** de una Compañía de Responsabilidad Limitada a una Sociedad Anónima.

con la siguiente denominación **COMPAÑIA MINERA MOLLOPONGO COMIMOLL S.A.** El Secretario de la Junta explica a los Socios presentes que luego de haber aprobado la transformación de la compañía, es necesario que suscriban el Acuerdo de Transformación dejando constancia que los Socios unánimemente han votado a favor y que ninguno de ellos ha hecho uso a su derecho de separación. El Acuerdo deberá ser agregado a la correspondiente escritura de Transformación, tal y como lo prescribe el artículo 332 de la Ley de Compañías.



Como consecuencia de la Transformación, se reforma de manera integral el Estatuto Social, quedando de la siguiente manera:

“ESTATUTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA COMPAÑIA MINERA MOLLOPONGO COMIMOLL S.A. CAPÍTULO PRIMERO.

DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO:

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La Sociedad Anónima que se constituye, se denomina **COMPAÑIA MINERA MOLLOPONGO COMIMOLL S.A.** **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá como objeto, el desarrollo de las siguientes actividades: **1)** A todo lo relacionado con la actividad minera, esto es la prospección, exploración, explotación, beneficio, fundición, refinación de materiales ferrosos y no ferrosos de minas y canteras; **2)** La comercialización, distribución y venta de los metales encontrados en minas y canteras; **3)** La exportación de los metales extraídos por la compañía, en minas o canteras, ya sean como materia prima o industrializados; **4)** La importación de materiales a utilizarse en la minería; **5)** La importación de todo tipo de maquinaria y sus repuestos a ser

utilizados en el campo minero; **6)** Importación de vehículos de toda clase de marca, cilindraje, para uso de la compañía y para comercializarlos; **7)** La instalación de laboratorios para minería; **8)** Importación y comercialización de herramientas e implementos necesarios para la explotación minera; **9)** La transportación a través de terceros de los materiales extraídos de las minas y canteras; **10)** Instalación de establecimientos para comercializar los productos explotados por la compañía; **11)** Obtener concesiones de hallazgos, solicitar cateos, socavaciones o restauraciones de minas o canteras vacantes; **12)** Comercializar los productos explotados en canteras de propiedad de la compañía, en áreas concesionadas o arrendadas, de materiales pétreos, destinados para la construcción. Para cumplir con su objeto social podrá comprar, permutar por cuenta propia, acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía, es el cantón Guayaquil, provincia del Guayas y podrá establecer, por resolución de la Junta General de Accionistas, sucursales y/o agencias dentro o fuera del país, cuando el desarrollo de sus actividades así lo exigiere.- **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de la duración de la compañía es de TREINTA AÑOS a partir de la fecha de inscripción de la Escritura Pública de Constitución en el Registro Mercantil. Plazo que podrá ser prorrogado o restringido con arreglo a la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS:** **ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito de la Compañía es de TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS

CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en TRESCIENTAS MIL SETECIENTAS CINCUENTA acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una. El capital podrá ser aumentado o disminuido, en cualquier tiempo, por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS**

ACCIONES.- Las acciones estarán numeradas de la cero cero uno a la trescientos mil setecientos cincuenta y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de



conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio, se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Se estará a lo estipulado en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO OCTAVO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** A más de los derechos conferidos por la Ley a los accionistas, estos tendrán los siguientes: **a)** A ser elegidos para desempeñar las diferentes dignidades de la compañía; **b)** A solicitar a los administradores los informes que necesitaren y que tengan relación con los negocios sociales y siempre que no impliquen injerencias en la administración; **c)** A intervenir a través de las Juntas Generales de accionistas en las decisiones y deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de representante o mandatario, constituido en la forma que se determina en el contrato; **d)** A percibir los beneficios que le corresponde a prorrata de las acciones pagadas; **e)** Las demás que se establecieren en este contrato y las que consten de manera especial en el artículo doscientos siete de la Ley de Compañías vigente. A más de las obligaciones establecidas por la Ley los accionistas tendrán las siguientes: **a)** Prestar su colaboración en las funciones para las que fueren nombrados y elegidos y cumplir con las comisiones que se encomendare, siempre que el accionista diere su consentimiento para ello; **b)** Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la administración; **c)** A pagar a la compañía las acciones suscritas dentro del plazo estipulado en el contrato, pudiendo la compañía en caso de

incumplimiento deducir las acciones establecidas en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; d) A rendir las garantías que se solicitaren para el desempeño de sus funciones de Presidente y Gerente General, si así lo hubiere resuelto la Junta General de accionistas; e) Todas las demás que se establecieren en este contrato y de manera especial las que constan en la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL**

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA, ORGANISMOS, FUNCIONES, REPRESENTACIÓN LEGAL:

ARTÍCULO NOVENO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

El Gobierno de la compañía la ejerce la Junta General de Accionistas y la administración de la misma corresponde al Presidente y al Gerente General.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y en consecuencia, las resoluciones que ella adopte de conformidad con la ley y los estatutos, obligan a todos los accionistas hayan o no concurrido a dichas reuniones, igualmente al personal de funcionarios, empleados y trabajadores que laboren a órdenes de la compañía, en cuanto tales decisiones se refieran a éstos.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO PRIMERO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.-

La Junta General Ordinaria de Accionistas, se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria hecha por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía y, además por esquila personal hecha a cada uno de los accionistas, debiendo estos dejar constancia de haberla recibido, las

convocatorias deberán contener los requisitos que establecen la Ley de Compañías y el Reglamento de Juntas Generales, las mismas llevarán la firma del Presidente o del Gerente General o por ambos, y deberán ser hechas con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. Sin embargo no será necesaria la convocatoria por la prensa ni por esquila personal, y se entenderá convocada y válidamente constituida la junta, cuando estuviere presente todo el capital pagado y los asistentes a ella resuelvan por unanimidad la celebración de la misma, con determinación de los asuntos a tratarse en ella.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y SU CONVOCATORIA.**- La Junta General Extraordinaria será convocada por el Presidente o por el Gerente General, o por ambos, en la misma forma establecida para las Juntas Ordinarias, a iniciativa propia o por petición de uno o más accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Dicha petición deberá ser realizada por escrito al Gerente General o al Presidente en cualquier tiempo, para tratar los asuntos constantes en su petición. Si los administradores se negaren a convocar a petición de accionistas a Junta General, estos podrán hacer uso del derecho que les confiere el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

TERCERO: DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos que consten en cada una de las convocatorias, bajo pena de nulidad.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO CUARTO: QUORUM.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:**

MAYORÍA PARA RESOLUCIONES.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

SEXTO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente y a su falta será reemplazado por el accionista que para el efecto fuere designado por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como secretario de la Junta el Gerente General de la compañía y en su ausencia un secretario Ad-hoc que será nombrado por la misma junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**

DE LAS ACTAS Y EXPEDIENTES.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta



General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LA JUNTA UNIVERSAL.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LAS RESOLUCIONES SOBRE ACTOS SOCIETARIOS.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: **a)** Nombrar Presidente, Gerente General, fijarles el sueldo, aceptar sus renunciaciones y promover sus reemplazos; **b)**

Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; **c)** Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; **d)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **e)** Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; **f)** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **g)** Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; **h)** Elegir al liquidador de la sociedad; **i)** Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, **j)** Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas, deberá ser accionista o no de la compañía, durará DOS AÑOS en el desempeño de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo terminar su gestión por causas legales o por aceptación de su renuncia que podrá presentarla libremente. Sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de renuncia actuará con funciones prorrogadas hasta que la Junta General de Accionistas designe al nuevo Presidente.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente las siguientes: **a)** Ejercer la Representación Legal Judicial y Extrajudicial de la Compañía,



conjuntamente con el Gerente General; **b)** Presidir las sesiones de las Juntas Generales de accionistas, sean estas Ordinarias, Extraordinarias o Universales, y suscribir las actas correspondientes; **c)** Convocar individual o conjuntamente con el Gerente General a Juntas Generales; **d)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos; **e)** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de este, con todas las atribuciones legales en el último supuesto, hasta que la Junta General de accionistas designe al titular; **f)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales y lo dispuesto en los presentes estatutos; **g)** Vigilar la buena marcha de los negocios sociales de la compañía; **h)** Ejercer las demás atribuciones que por Ley y estos Estatutos le corresponden en la administración interna de la compañía y aquellas que la Junta General le encomendare.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL**

GERENTE GENERAL.- Su nombramiento o elección corresponde a la Junta General de Accionistas, deberá ser o no accionista de la compañía, durará en el ejercicio de sus funciones DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Será removido por causas legales en el desempeño de sus funciones, su gestión terminará además, por la aceptación de su renuncia que podrá presentarla libremente, sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba el nombramiento en el Registro Mercantil, con la razón de su aceptación. En caso de renuncia actuará en funciones prorrogadas hasta que la Junta General de Accionistas designe al nuevo Gerente General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: **a)** Ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía,

conjuntamente con el Presidente; **b)** Intervenir en todos los actos y contratos relativos a las operaciones sociales de la compañía; **c)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos y las actas de las Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias y Universales, en las que actúe; **d)** Otorgar poderes para determinados negocios sociales y constituir en procurados a Abogados para la defensa de los intereses de la compañía cuando fuere menester; **e)** Presentar a la Junta General de Accionistas los informes que por Ley le corresponde y los que fueren requeridos por este organismo y los accionistas; **f)** Ejercer en general la administración de la compañía; **g)** Presentar ante la Junta General de accionistas cada año, el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de la división de los beneficios, dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del respectivo ejercicio económico anual; **h)** Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de la compañía; **i)** Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios a los empleados, trabajadores y más personal de la compañía, fijar el tiempo de duración de sus contratos, la naturaleza y lugar de prestación de sus servicios, cuando dicha designación no este encomendada a la Junta General de accionistas, con la obligación de celebrar contratos de trabajo a prueba si la modalidad del trabajo lo permite; **j)** Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar cheques, ceder pagares, letras de cambio y más títulos de créditos; **k)** Abrir cuentas corrientes bancarias dentro o fuera del país, hacer depósitos en ellas, retirar dichos depósitos mediante cheques, firmar órdenes de pago o en cualquier otra forma permitida por la Ley, aceptar cheques a nombre de la compañía, cobrarlos, endosarlos, y depositarlos; **l)** Efectuar pedidos de importación,



exportación, y suscribir los documentos; **m)** Realizar y llevar a cabo todos los trámites inherentes a tales actividades en las oficinas del Banco Central, Aduanas, Autoridad Portuaria, o cualquier otro organismo público o privado; **n)** Conceder autorización a despachadores de aduanas, con los fines determinados en los literales l y m; **ñ)** Cumplir con los deberes que por ley y estos estatutos le fueren asignados; **o)** En caso de ausencia temporal o definitiva será subrogado por el Presidente de la compañía; y, en caso de ausencia definitiva, hasta que la Junta General de accionistas designe al titular.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

QUINTO: DEL COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO CUARTO: DE LAS**

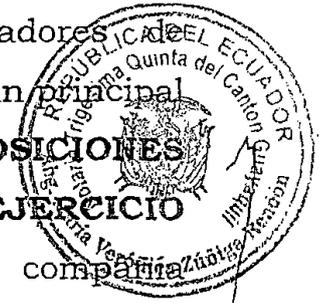
UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA:

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LAS UTILIDADES.-

Practicadas que fueren las deducciones y retenciones de Ley y las demás que acordaren la Junta General de Accionistas para amortizaciones, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido entre los accionistas de la compañía, a prorrata de las acciones pagadas. La Junta General de Accionistas dentro del ejercicio inmediato siguiente, concretará el plazo y forma de pago de estos dividendos, la falta de sus retiros oportunos no devengará intereses.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DISOLUCIÓN Y**

LIQUIDACIÓN.- La compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo para el cual se constituye, por resolución de los accionistas constituidos en Junta General o por cualquiera de los casos establecidos en la Ley, debiendo sujetarse al trámite correspondiente. El Gerente General asumirá las funciones de liquidador a menos que la Junta General de Accionistas resolviere

designar uno especial, se designará dos liquidadores de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías, un principal y un suplente.- **CAPÍTULO QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: EJERCICIO ECONÓMICO.**- El ejercicio económico anual de la compañía termina el treinta y uno de Diciembre de cada año.”



La Junta General de Socios resuelven por unanimidad de votos aprobar unánimemente la reforma del Estatuto por lo que inmediatamente el Presidente le pide al Secretario que tome nota en la respectiva Acta.

Además ésta Junta General de Socios por unanimidad resolvió autorizar al Gerente General y Presidente de la compañía, los señores **PATRICIO FERNANDO CALERO VASQUEZ** y **CARLOS DIEGO PIMENTEL VARAS**, respectivamente, para que otorguen la correspondiente Escritura Pública de Transformación y Reforma de Estatuto.

Sin otro punto que tratar, el Presidente deja constancia que el expediente de esta Sesión contendrá una copia certificada del Acta y el Listado de Socios.

Por último, el Presidente concede un receso para que se redacte esta Acta, la misma que una vez leída, fue aprobada por unanimidad de todos los asistentes, levantándose la sesión a las 16h15 del día de su instalación, para constancia de todo lo cual firman los presentes.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Patricio Calero Vasquez".

PATRICIO FERNANDO CALERO VASQUEZ
SOCIO - SECRETARIO DE LA JUNTA

FRANCISCO ELOY RADA PERALTA
SOCIO

JORGE ALEJANDRO RENGEL PIEDRA
SOCIO

CARLOS DIEGO PIMENTEL VARAS
PRESIDENTE DE LA JUNTA

1 CARLOS DIEGO PIMENTE VARAS, por los derechos que
2 representa de la **COMPAÑÍA MINERA MOLLOPONGO**
3 **COMIMOLL CIA. LTDA.**, en sus calidades de Gerente General y
4 y Presidente de la misma, declaran bajo juramento
5 siguiente: **UNO)** Que mi representada no es contratista de obra
6 pública con el Estado, ni con ninguna de sus instituciones;
7 **DOS)** Se deja constancia que los socios de la **COMPAÑÍA**
8 **MINERA MOLLOPONGO COMIMOLL CIA. LTDA.**, son de
9 nacionalidad ecuatoriana; **TRES)** Que la **COMPAÑÍA MINERA**
10 **MOLLOPONGO COMIMOLL CIA. LTDA.** ha sido transformada
11 en una sociedad anónima con la siguiente denominación:
12 **COMPAÑÍA MINERA MOLLOPONGO COMIMOLL S.A.;**
13 **CUATRO)** Nosotros, PATRICIO FERNANDO CALERO VÁSQUEZ
14 y CARLOS DIEGO PIMENTEL VARAS, de nacionalidad
15 ecuatoriana, de estado civil casado, en nuestras calidades de
16 Gerente General y Presidente, respectivamente, por lo tanto
17 representantes legales de la **COMPAÑÍA MINERA**
18 **MOLLOPONGO COMIMOLL CIA. LTDA.** ante usted y dentro
19 del trámite de **TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA**
20 **MINERA MOLLOPONGO COMIMOLL CIA. LTDA. DE**
21 **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A UNA**
22 **SOCIEDAD ANÓNIMA Y SU CORRESPONDIENTE REFORMA**
23 **DE ESTATUTO**, de nuestra representada, **DECLARAMOS**
24 **BAJO JURAMENTO** sobre la correcta Transformación de la
25 Compañía y Reforma de Estatuto, en los términos acordados
26 en la Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el
27 **veintiuno de abril de dos mil quince**, cuya Acta junto con el
28 Acuerdo de Transformación y el Balance constan incorporados





1 como documentos habilitantes. Agregue usted, señora Notaria,
2 las demás cláusulas de estilo para la completa validez y
3 perfeccionamiento de esta Escritura Pública.- **Firmado)**
4 **Abogado David Estrada Fernández**, Registro Profesional
5 número once mil cuatrocientos dieciocho del Colegio de
6 Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA
7 ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE
8 RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Leída esta escritura de
9 principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mí la
10 Notaria, dichos comparecientes la aprueban en todas sus
11 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de
12 todo lo cual doy fe.-

13 **p. COMPAÑÍA MINERA MOLLOPONGO COMIMOLL CIA. LTDA.**
14 **R.U.C. # 0791709385001**

15

16

17

18

19 **PATRICIO FERNANDO CALERO VÁSQUEZ**

20 **C.C. # 090277238-3**

21

22

23

24

25 **CARLOS DIEGO PIMENTEL VARAS**

26 **C.C. # 090941153-0**

27

28

Abg. María Verónica Zúñiga Rendón
Notaria Trigésima Quinta
del Cantón Guayaquil



ESTA PAGINA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFORMACION DE LA COMPAÑÍA MINERA MOLLOPONGO COMIMOLL CIA. LTDA. DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANÓNIMA Y REFORMA DE ESTATUTO



Se otorgó ante mí, en fe confiero esta **CUARTA COPIA**, que sello rubrico y firmo a los cuatro días del mes de mayo del año Dos Mil Quince.



**ABG. MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA CANTON GUAYAQUIL**





Factura: 001-002-000003214



20150901035000248

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901035000248



NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
Interviniente, persona, apellidos MINERA MOLLOPONGO COMIMOL CIA. LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0791709385001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA VERÓNICA ZÚNIGA RENDÓN
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL



2015-09-01-35-000874

ABOGADA MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN, Notaria Trigésima Quinta del Cantón Guayaquil: Conforme a lo que dispone el Artículo **SEGUNDO** de la Resolución **No SCVS.INC.DNASD.SAS.15.0004121**, dictada por el **INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS**, de fecha 22 del mes de octubre del años dos mil quince, se tomó nota al margen de la matriz la **APROBACIÓN** de la escritura pública de **“TRANSFORMACION DE LA COMPAÑÍA MINERA MOLLOPONGO COMIMOLL CIA. LTDA. DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANÓNIMA Y REFORMA DE ESTATUTO”** Celebrada el veintidós de abril del 2015, Ante mi Notaria Trigésima Quinta del Cantón Guayaquil.- **Guayaquil, 29 de Octubre del Dos Mil Quince.-**



ABG. MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON
NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA CANTON GUAYAQUIL

zón: Siento como tal, que en la matriz de la escritura de constitución de compañía denominada MOLLOPONGO COMIMOLL CIA. LTDA., se ha procedido a tomar nota de la Resolución No. No. SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0004121, de fecha 22 de Octubre del 2015, dictada por el Sr. Abg. Víctor Anchundía Places, Intendente Nacional de Compañías en la que aprueba: La Transformación de la COMPAÑÍA MINERA MOLLOPONGO COMIMOLL CIA. LTDA., en una sociedad anónima con la denominación de COMPAÑÍA MINERA MOLLOPONGO COMIMOLL S. A., así como la reforma integral de su estatuto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Compañías.-

Machala, 06 de Noviembre del 2015


Abg. Marco Zambrano Zambrano
 NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR





EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA MINERA MOLLOPONGO COMIMOLL CIA. LTDA., EN UNA SOCIEDAD ANÓNIMA CON LA DENOMINACIÓN DE COMPAÑÍA MINERA MOLLOPONGO COMIMOLL S.A. Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL.

Se comunica al público que la **COMPAÑÍA MINERA MOLLOPONGO COMIMOLL CIA. LTDA.**, se transformó en una sociedad anónima denominada **COMPAÑÍA MINERA MOLLOPONGO COMIMOLL S.A.**, y reformó integralmente su estatuto social, por escritura pública otorgada ante la Notaría Trigésima Quinta del cantón Guayaquil, el 22 de abril de 2015. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución **SCVS-INC-DNASD-SAS-15-** el

0004121

22 OCT 2015

DATOS DE LA COMPAÑÍA QUE SE TRANSFORMA:

- 1.- **DOMICILIO:** cantón Guayaquil, provincia del Guayas
- 2.- **DURACIÓN:** 30 años desde su inscripción.
- 3.- **CAPITAL:** La compañía cuenta con un capital suscrito de **TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en **TRESCIENTAS MIL SETECIENTAS CINCUENTA** acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR** cada una.
- 4.- **OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicará a las siguientes actividades: "A todo lo relacionado con la actividad minera, esto es la prospección, exploración, explotación, beneficio, fundición, refinación de materiales ferrosos..."
- 5.- **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** La compañía está administrada por el Gerente General y el Presidente. Los representantes legales son el Gerente General y el Presidente, en forma conjunta.

AMC/ERS

Guayaquil,

22 OCT 2015


AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SAS-15-

0004121

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE el 22 de abril de 2015, se ha otorgado ante la Notaria Trigésima Quinta del cantón Guayaquil la escritura de transformación de la **COMPAÑIA MINERA MOLLOPONGO COMIMOLL CIA. LTDA.**, en una sociedad anónima con la denominación de **COMPAÑIA MINERA MOLLOPONGO COMIMOLL S.A.**, y reforma integral del estatuto social, habiéndose presentado copias de la referida escritura, la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención ha emitido informe favorable **SCVS-INC-DNICAI-15-0515** de 19 de octubre de 2015, y la Subdirección de Actos Societarios ha emitido informe favorable **SCVS-INC-DNASD-SAS-15-1484** de 22 de octubre de 2015, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM 08458 de 24 de septiembre de 2008, ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, MRL-2014-0009 de 15 de enero de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la transformación de la **COMPAÑIA MINERA MOLLOPONGO COMIMOLL CIA. LTDA.**, en una sociedad anónima con la denominación de **COMPAÑIA MINERA MOLLOPONGO COMIMOLL S.A.**, así como la reforma integral de su estatuto, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura, y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Trigésimo Quinto y Quinto del cantón Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente resolución y sienten las razones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: **a)** inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, **b)** cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha, la compañía que hoy se transforma.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en Guayaquil, a

22 OCT 2015

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

AMC/ERSV

Exp. No. 106546
Trámite # 16403 (2015)





Factura: 001-002-000002771



20150901035P01422

NOTARIO(A) MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

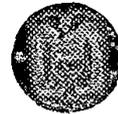


EXTRACTO

Escritura N°:		20150901035P01422					
ACTO O CONTRATO:							
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTÍA INDETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATÁLOGO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		22 DE ABRIL DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	MINERA MOLLOPONGO COMIMOL CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	0791709385001		COMPARECIENTE	PATRICIO FERNANDO CALERO VASQUEZ
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón:			Parroquia:		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:54.966
FECHA DE REPERTORIO:11/nov/2015
HORA DE REPERTORIO:11:42

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

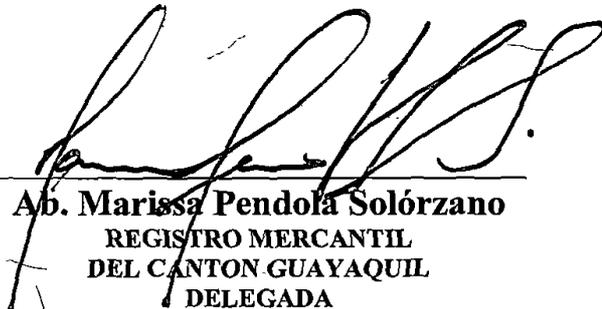
Con fecha once de Noviembre del dos mil quince en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0004121, dictada por el Intendente Nacional de Compañías, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, el 22 de octubre del 2015, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la TRANSFORMACION de la compañía COMPAÑIA MINERA MOLLOPONGO COMIMOLL CIA. LTDA. en una sociedad anónima con la denominación de COMPAÑIA MINERA MOLLOPONGO COMIMOLL S.A.; y, Reforma Integral del Estatuto, de fojas 101.823 a 101.883, Registro Mercantil número 4.994. 2.- Se tomó nota del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).-

ORDEN: 54966



Guayaquil, 12 de noviembre de 2015

REVISADO POR 


Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Nº 1260604

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE QUAYAGUI
RECIBO

23 NOV 2015 HORA: 15:52

Receptor: Michelle Calderón Palacios

Firma: Michelle

Superintendencia de Compañías Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

17/NOV/2015 16:01:56 Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite: **16403** - **5**
ESTRADA DAVID, AB.

Expediente: **39673**

RUC: **0791709385001**

Razón social:

COMPANIA MINERA MOLLOPONGO
COMIMOLL CIA. LTDA.

SubTipo tramite:

REMITE 1 ESCRITURA INSCRITA EN EL
RM

Asunto:

REMITE 1 ESCRITURA INSCRITA EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET **74**
Digitando No. de trámite, año y verificador =